



Que, para una adecuada gestión documental de los actos administrativos relativos a las materias antes citadas, deberán registrarse electrónicamente por parte de los servicios sujetos a dicho sistema, a partir del 26 de agosto de 2013.

Vistos: Las facultades que me confiere la Constitución Política de la República, lo dispuesto en los incisos quinto y sexto del artículo 10 de la Ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General; lo establecido en las resoluciones N° 1.600, de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, N° 908, de 2011, que Fija Normas sobre Registro Electrónico de Decretos y Resoluciones Exentos Relativos a las Materias que Indica, N° 245, de 2012 y N° 224, de 2013, todas de la Contraloría General de la República.

Resuelvo:

Artículo único.- Dispónese a partir del 26 de agosto de 2013 el registro electrónico de los decretos y resoluciones exentos relativos a las siguientes materias:

- a) Renovaciones de contratos a plazo fijo regulados por el Código del Trabajo.
- b) Transformaciones de los contratos de trabajo a plazo fijo en indefinidos.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Victoria Narváez Alonso, Secretario General Contraloría General de la República.

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 21 DE AGOSTO DE 2013

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	516,38	1,0000
DOLAR CANADA	497,00	1,0390
DOLAR AUSTRALIA	469,39	1,1001
DOLAR NEOZELANDES	412,18	1,2528
DOLAR DE SINGAPUR	405,19	1,2744
LIBRA ESTERLINA	809,12	0,6382
YEN JAPONES	5,31	97,2300
FRANCO SUIZO	562,75	0,9176
CORONA DANESA	92,91	5,5578
CORONA NORUEGA	86,87	5,9444
CORONA SUECA	79,67	6,4817
YUAN	84,47	6,1130
EURO	692,85	0,7453
WON COREANO	0,46	1120,6300
DEG	787,16	0,6560

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 20 de agosto de 2013.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$716,24 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 20 de agosto de 2013.

Santiago, 20 de agosto de 2013.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

DELEGA FACULTADES EN FUNCIONARIOS QUE INDICA Y DEROGA ARTÍCULO SEGUNDO DE RESOLUCIÓN N° 106, DE 2011

(Resolución)

Núm. 268.- Valparaíso, 26 de julio de 2013.- Teniendo presente: Lo dispuesto en la ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la resolución N° 106, de 8 de abril de 2011, que deroga resoluciones que se señalan y delega facultades en funcionarios que indica; el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que la ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes como un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que dicho cuerpo legal, en su artículo 9°, numeral 3, establece que el/la Presidente/a del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, como Jefe/a Superior del Servicio, tiene la facultad de delegar en funcionarios de la Institución las funciones y atribuciones que estime convenientes.

Que, atendidas las facultades, a través de la resolución N° 106, de 2008, se llevó a cabo la delegación de facultades en el Subdirector Nacional; en la jefatura del Departamento de Administración General; en la jefatura del Departamento de Recursos Humanos; en los directores regionales y en la jefatura de la Sección de Compras y Licitaciones del Departamento de Administración General.

Que, a fin de actualizar delegación de facultades y dar así un perfeccionamiento continuo al funcionamiento del Servicio al hacer más expedita la toma de decisiones en su interior, es necesario establecer una nueva delegación de facultades en los funcionarios que se señalan y derogar la citada resolución N° 106, de 2011, razón por la cual dicto la siguiente

Resolución:

Artículo primero: Deléganse las siguientes facultades en los funcionarios del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que se indican:

- A) EN EL SUBDIRECTOR NACIONAL:
 - 1) Realizar nombramientos en general, salvo los de exclusiva confianza;
 - 2) Autorizar permutas de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 del DFL N° 29/2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo;
 - 3) Declarar vacancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 150, letras a), b) y c) del DFL N° 29/2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo;
 - 4) Aprobar bases de concursos públicos para proveer cargos de tercer nivel jerárquico y de ingreso a la planta del Servicio;
 - 5) Aprobar y resolver nombramientos por concursos de promoción y/o ascensos;
 - 6) Aprobar y resolver las prórrogas de contratos;
 - 7) Suscribir y aprobar contrataciones, prórrogas y término de contratos a honorarios:
 - a) Que se paguen por mensualidades, cuya cuantía mensual sea superior a 36 UTM y no excedan de las 75 UTM;
 - b) A suma alzada o cualquier otra modalidad de pago, cuyo monto total sea superior a 36 UTM y no excedan las 75 UTM.
- Lo anterior, sin perjuicio de la facultad delegada en la jefatura del Departamento de Recursos Humanos señalada en el numeral 2 del literal C del presente artículo.
- 8) Autorizar designaciones en Comisión de Servicio dentro del territorio nacional de



- conformidad al artículo 75 del DFL N° 29/2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo;
- 9) Autorizar designaciones en Comisión de Servicio por estudios en el territorio nacional o en el extranjero de conformidad al inciso segundo del artículo 76, del DFL N° 29/2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo;
- 10) Ordenar la programación y autorización de horas extraordinarias, conforme a la normativa vigente, en lo referido al personal de dependencia del nivel central del Servicio;
- 11) Aprobar y resolver reconocimiento de asignación por cambio de residencia, conforme a la letra d) del artículo 98 del DFL N° 29/2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo;
- 12) Asignar funciones directivas o de jefatura, conforme al artículo 26 de la ley N° 19.891;
- 13) Autorizar las destinaciones del artículo 73 del DFL N° 29/2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, en lo referido al personal de dependencia del nivel central del Servicio;
- 14) Autorizar permisos sin goce de remuneraciones por más de dos meses y que no excedan de seis meses;
- 15) Ingresar y retirar de la Contraloría General de la República las resoluciones que deban remitirse a dicha entidad para los trámites de toma de razón o de registro en conformidad a la normativa vigente;
- 16) Cursar permisos gremiales para dirigentes nacionales de la asociación de funcionarios, de conformidad a la ley N° 19.296;
- 17) Establecer y resolver subrogancias de conformidad al artículo 81 del DFL N° 29/2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo;
- 18) Acreditar el cumplimiento o no cumplimiento de los requisitos para acceder a la bonificación por retiro contemplada en la ley N° 19.882, al tenor de lo requerido en el artículo 7 del DS N° 834/2003, del Ministerio de Hacienda, que reglamenta la aplicación de dicha bonificación y el número de meses de ésta, en lo referido al personal de dependencia del nivel central del Servicio;
- 19) Concesión del bono post laboral establecido en la ley N° 20.305, que mejora condiciones de retiro de los trabajadores del sector público con bajas tasas de reemplazo de sus pensiones; como asimismo, dictar y ejecutar todos aquellos actos administrativos o gestiones que sean necesarias para la total tramitación y concesión de dicho beneficio, en lo referido al personal de dependencia del nivel central del Servicio;
- 20) Autorizar, suscribir y aprobar todos los actos administrativos y contratos para el suministro de bienes muebles y provisión de servicios necesarios para el desarrollo de las funciones del Servicio, respecto de contrataciones reguladas por la ley N° 19.886 y su reglamento, cuyas cuantías sean superiores a 200 UTM y no exceda de 1.000 UTM, realizados por el nivel central del Servicio, incluida la facultad de modificar y rectificar dichos actos o contratos, poner término a estos últimos y de autorizar el pago a proveedores, cuando corresponda, en el evento de no darse estricto cumplimiento a dicha normativa, sin perjuicio de los procesos disciplinarios que ordene instruir la jefatura superior del Servicio por eventuales responsabilidades administrativas a que ello diere lugar.
Se excluye de la presente delegación el trato o contratación directa contemplada en el literal c) del artículo 8° de la ley N° 19.886 y en el número 3 del artículo 10 del reglamento del citado cuerpo legal, así como aquellos actos administrativos y contratos cuya autorización, suscripción y aprobación hayan sido delegados en los Directores Regionales de este Servicio, de conformidad con el literal F), numeral 30), del presente artículo;
- 21) Suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración cultural o artística relativos a actividades propias del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes o auspiciadas o financiadas por éste, con o sin transferencia de recursos, con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales; así como girar letras de cambios referidas a estos convenios en caso de extenderse este tipo de documentos; y ejecutar las acciones que deriven del seguimiento, supervisión y control de cumplimiento de estos convenios;
- 22) Autorizar fundadamente el pago de pasajes y estadías de expertos chilenos y extranjeros, por viajes desde y hacia el país, en virtud de acuerdos de cooperación cultural y artística celebrados, conforme el subtítulo 24 “Transferencias Corrientes”, ítem 03.087 “A Otras Entidades Públicas, Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural”, de las leyes de presupuesto del sector público que rijan al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes;
- 23) En relación a la Ley de Acceso a la Información Pública, con respecto a la información que se encuentre en posesión del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, delégase la facultad consultada en el artículo 14 de la Ley de Acceso a la Información Pública, de conocer y pronunciarse respecto de los requerimientos de información que se efectúen en conformidad con lo dispuesto en el mencionado cuerpo legal y su reglamento, así como la facultad de presentar descargos y observaciones en recursos de amparo que se presenten ante el Consejo para la Transparencia en conformidad al artículo 25 de la indicada ley y de interponer reclamo de ilegalidad en conformidad a su artículo 28. Se incluyen especialmente las facultades de:
- a) Dictar todas las instrucciones, reglamentos y procedimientos que le sean requeridos por acuerdos del Comité para la Transparencia del Servicio, para la correcta implementación y cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ley de Acceso a la Información Pública y su reglamento complementario, y
- b) Dictar los actos administrativos tendientes a entregar la información pública a quien lo solicite de acuerdo a lo contemplado en el artículo 16° de la Ley de Acceso a la Información Pública, incluida la facultad de firmar los actos administrativos que otorguen acceso parcial a la información;
- 24) Llevar a efecto acuerdos de los consejos sectoriales y órganos colegiados del nivel nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con excepción de los acuerdos del Directorio Nacional, relativos a las personas que integrarán la Comisión de Becas, los Comités de Especialistas y el Jurado en los concursos públicos de ámbito regional del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, los cuales se llevarán a efecto en conformidad a la delegación contemplada en el literal F), numeral 33 del presente artículo;
- 25) Designar los integrantes de la Comisión de Especialistas y Jurados en todo tipo de procedimientos de asignación de recursos y/o selección de beneficiarios, incluidos premios, del Fondo para el Fomento de la Música Nacional;
- 26) Fijar nómina de personas que evaluarán y jurarán los proyectos en los distintos tipos de procedimientos de asignación de recursos, incluidos premios, del Fondo de Fomento al Arte en la Educación;
- 27) Fijar la nómina de proyectos que hayan obtenido la calidad de no elegibles en procedimientos de asignación de recursos, incluidos premios, en el marco del Fondo de



- Fomento Audiovisual, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, del Fondo para el Fomento de la Música Nacional y del Fondo de Fomento al Arte en la Educación;
- 28) Formalizar la selección y no selección de proyectos en todo tipo de procedimientos de asignación de recursos y/o selección de beneficiarios, incluidos premios, del Fondo de Fomento Audiovisual, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, del Fondo para el Fomento de la Música Nacional y del Fondo de Fomento al Arte en la Educación, autorizando su respectiva entrega;
- 29) Fijar nómina de personas que evaluarán y jurarán los proyectos para la asignación de recursos en virtud de lo establecido en el subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", ítem 01 "Al sector privado" de las leyes de presupuesto del sector público que rijan al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes;
- 30) Fijar la nómina de postulaciones que hayan obtenido la calidad de no elegibles en el marco de la asignación de recursos en virtud de lo establecido en el subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", ítem 01 "Al sector privado" de las leyes de presupuesto del sector público que rijan al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes;
- 31) Formalizar la selección y no selección de postulaciones para la asignación de recursos en virtud de lo establecido en el subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", ítem 01 "Al sector privado" de las leyes de presupuesto del sector público que rijan al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes;
- 32) Fijar nómina de proyectos seleccionados y no seleccionados en el marco del Fondo del Patrimonio que contemple anualmente la ley de presupuestos del sector público correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes;
- 33) Suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de transferencia de recursos en el marco del Fondo del Patrimonio que contemple anualmente la ley de presupuestos del sector público correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y ejecutar las acciones que deriven del seguimiento, supervisión y control de cumplimiento de estos convenios;
- 34) Suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de asignación de recursos del Fondo de Fomento Audiovisual, conforme al numeral 16 del artículo 7 de la ley N° 19.981, así como girar letras de cambios referidas a estos convenios en caso de extenderse este tipo de documentos; y ejecutar las acciones que deriven del seguimiento, supervisión y control de cumplimiento de estos convenios;
- 35) Autorizar la destrucción de postulaciones en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del decreto ley N° 2.341, de 1978, del Ministerio de Hacienda, recibidas en el marco de procedimientos de asignación de recursos y/o selección de beneficiarios, incluidos premios, de los Fondos de Cultura y del Fondo de Fomento al Arte en la Educación;
- 36) Cobrar extrajudicialmente los recursos entregados cuando exista certificación de incumplimiento de convenios suscritos en el marco de los Fondos de Cultura, en el ámbito nacional de financiamiento, respecto de aquellos convenios que hayan sido suscritos por el Subdirector Nacional del Servicio;
- 37) Solicitar al Consejo de Defensa del Estado la representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para demandar el cobro de recursos cuando existan incumplimientos de convenios suscritos por el/la Jefe(a) de Servicio o por el/la Subdirector(a) Nacional o cuando por cualquier otra causa se le adeuden recursos al Servicio. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad delegada en los directores regionales del Servicio en conformidad al literal F), numeral 36 del presente artículo;
- 38) Girar letras de cambio emitidas en garantía de obligaciones contraídas por beneficiarios, y autorizar su devolución, en convenios suscritos en el marco de los Fondos de Cultura, en el ámbito nacional de financiamiento, respecto de aquellos convenios que hayan sido suscritos por el Subdirector Nacional del Servicio;
- 39) Autorizar a funcionarios del nivel central del Servicio la administración y custodia de fondos o bienes y disponer el relevo de la correspondiente fianza a que se refiere la letra l) del artículo 61 del DFL N° 29/2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado, y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo;
- 40) Autorizar aquellos gastos inherentes a actividades propias de los Departamentos y Unidades del Servicio;
- 41) Impartir instrucciones y dictar los demás actos y resoluciones destinadas a implementar en el Servicio el Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información, establecido por decreto N° 83, de 2004, del Ministerio General de la Presidencia, que aprueba Norma Técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre Seguridad y Confidencialidad de los Documentos Electrónicos y las demás normas que lo complementan;
- 42) Otorgar patrocinios del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a actividades culturales y artísticas que, a calificación del Subdirector Nacional, tengan relevancia y alcance nacional;
- 43) Representar judicialmente al Servicio en toda clase de juicios y gestiones judiciales ante los tribunales ordinarios y especiales de justicia con sede en las regiones Metropolitana y de Valparaíso, incluida la facultad de absolver posiciones en todos los juicios, presentes y futuros, en que el/la Jefe(a) de Servicio sea sido citado(a) para tal efecto; y
- 44) La apertura presupuestaria por Unidad demandante y/o Programa Interno que fije el marco presupuestario anual.
- B) EN LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:
- 1) Dictar instructivos, tanto a nivel central como de las direcciones regionales del Servicio, en las siguientes materias:
- contabilidad;
 - tesorería, cuentas corrientes, giradores;
 - logística, inventarios de vehículos, edificios, muebles de oficina, consumos de librería y aseo;
 - adquisiciones, sin perjuicio de las materias delegadas en la presente resolución; y
 - rendiciones de cuentas y cauciones, sin perjuicio de las facultades delegadas en materia de garantías en la presente resolución.
- 2) Autorizar, suscribir y aprobar todos los actos administrativos y contratos para el suministro de bienes muebles y provisión de servicios necesarios para el desarrollo de las funciones del Servicio, respecto de contrataciones reguladas por la ley N° 19.886 y su reglamento, cuyas cuantías sean superiores a 10 UTM, y no exceda de 200 UTM, realizados por el nivel central del Servicio, incluida la facultad de modificar y rectificar dichos actos o contratos, poner término a estos últimos y de autorizar el pago a proveedores, cuando corresponda, en el evento de no darse estricto cumplimiento a dicha normativa, sin perjuicio de los procesos disciplinarios que ordene instruir la jefatura superior del Servicio por eventuales responsabilidades administrativas a que ello diere lugar.
- Se excluye de la presente delegación el trato o contratación directa contemplada en el literal c) del artículo 8° de la ley N° 19.886 y el número 3 del artículo 10 del reglamento de dicho cuerpo legal.
- 3) No obstante la cuantía señalada en el numeral que antecede, estará facultada para autorizar, suscribir y aprobar todos los actos administrativos y contratos que se financien con gastos de representación en conformi-



- dad al número 7, literal b), del artículo 10 del reglamento de la ley 19.886, cuyas cuantías fluctúen entre 0 y 200 UTM; y
- 4) Fijar lugar de aparcamiento de vehículos correspondientes al personal a nivel central.
- C) EN LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS:
- 1) Suscribir y aprobar contrataciones, prórrogas y término de contratos a honorarios, en lo referido al personal de dependencia del nivel central del Servicio:
- a) Que se paguen por mensualidades cuya cuantía no exceda las 36 UTM; y
- b) A suma alzada o cualquier otra modalidad de pago, cuyo monto total no exceda las 36 UTM.
- 2) Suscribir y aprobar contratos de honorarios, cuya cuantía total no exceda de 150 UTM, referidos a personas contratadas para la evaluación y/o selección de postulantes o beneficiarios realizadas en el marco de los procedimientos de asignación de recursos de los Fondos de Cultura;
- 3) Autorizar permisos con goce de remuneraciones, en lo referido al personal de dependencia del nivel central del Servicio;
- 4) Autorizar permisos sin goce de remuneraciones hasta dos meses, en lo referido al personal de dependencia del nivel central del Servicio;
- 5) Autorizar cometidos de funcionarios en conformidad con el artículo 78 del DFL N° 29/2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado, y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuando eroguen gastos en lo referido al personal de dependencia del nivel central del Servicio;
- 6) Certificar el cumplimiento del porcentaje señalado en el artículo 26 de la ley N° 19.891, en relación al personal a contrata del Servicio que desempeña funciones directivas o de jefaturas;
- 7) Autorizar feriado legal y su acumulación, en lo referido al personal de dependencia del nivel central del Servicio;
- 8) Reconocer tiempo servido para efectos de feriado legal, en lo referido al personal de dependencia del nivel central del Servicio;
- 9) Dar curso a licencias médicas y reposos preventivos, en lo referido al personal de dependencia del nivel central del Servicio;
- 10) Justificar ausencias por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, a base del certificado de alta expedido por la entidad administradora del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, en lo referido al personal de dependencia del nivel central del Servicio;
- 11) Reconocer cargas familiares y ordenar pago de asignación familiar, de acuerdo a la normativa vigente, en lo referido al personal de dependencia del nivel central del Servicio;
- 12) Reconocer asignación por concepto de movilización estatutaria, en lo referido al personal de dependencia del nivel central del Servicio;
- 13) Autorizar asignación de pérdida de caja, en lo referido al personal de dependencia del nivel central del Servicio;
- 14) Autorizar descanso complementario y uso de compensación horaria, en lo referido al personal de dependencia del nivel central del Servicio;
- 15) Autorizar horarios especiales, en lo referido al personal de dependencia del nivel central del Servicio;
- 16) Aprobar y resolver autorización para ejercicio de la docencia, de conformidad al artículo 87, letra a), del DFL N° 29/2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, en lo referido al personal de dependencia del nivel central del Servicio;
- 17) Autorizar la asistencia a cursos de capacitación y perfeccionamiento, en lo referido al personal de dependencia del nivel central del Servicio;
- 18) Autorizar prácticas profesionales, en lo referido al personal de dependencia del nivel central del Servicio;
- 19) Reconocer asignación profesional, de acuerdo a la normativa vigente;
- 20) Reconocer asignación por antigüedad, de acuerdo a la normativa vigente;
- 21) Reconocer asignación de vivienda fiscal, de acuerdo a la normativa vigente;
- 22) Reconocer y autorizar asignación de sala cuna y beneficio de jardín infantil, de acuerdo a la normativa vigente;
- 23) Autorización de permisos maternales y paternales, de conformidad con la normativa vigente, en lo referido al personal de dependencia del nivel central del Servicio;
- 24) Autorizar deducciones de remuneraciones por concepto de inasistencias y/o atrasos conforme al artículo 72 del DFL N° 29/2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado, y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, en lo referido al personal de dependencia del nivel central del Servicio;
- 25) Autorizar, para que a petición por escrito del funcionario(a) se deduzcan de la remuneración de éste(a), sumas o porcentajes destinados a efectuar pagos de cualquier naturaleza, en los términos señalados en el artículo 96, inciso segundo, del DFL N° 29/2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, en lo referido al personal de dependencia del nivel central del Servicio;
- 26) Constitución y término de fianzas funcionarias de conformidad con el artículo 61, letra l) del DFL N° 29/2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, en lo referido al personal de dependencia del nivel central del Servicio;
- 27) En materia de fianza de fidelidad funcionaria, en lo referido al personal de dependencia del nivel central del Servicio, otorgar certificados donde conste:
- a) Fecha desde la cual el (la) funcionario(a) cuenta con fianza de fidelidad funcionaria;
- b) Fecha desde la cual ha quedado liberado(a) de esta obligación; y
- c) Situación en materia de cargos pendientes en contra del (la) funcionario(a).
- (Circular N° 21156/1977 y N° 5708/1986 de la Contraloría General de la República).
- 28) Suscribir el formulario compromiso de descuento por planilla por concepto de cuotas de créditos sociales a funcionarios(as) del Servicio afiliado del nivel central, hasta el monto que previamente determine en dicho documento la Caja de Compensación.
- D) EN LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
Los ajustes presupuestarios que no excedan el marco autorizado por el Subdirector Nacional, a solicitud de las jefaturas de departamentos y de los/las directores/as regionales, según corresponda, de acuerdo al procedimiento de asignación presupuestaria establecido internamente en el Servicio.
- E) EN LA JEFATURA DE LA SECCIÓN DE COMPRAS Y LICITACIONES DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
Autorizar, suscribir y aprobar todos los actos administrativos y contratos para el suministro de bienes muebles y provisión de servicios necesarios para el desarrollo de las funciones del Servicio respecto de contrataciones cuyas cuantías no excedan de 10 UTM, realizados por el nivel central del Servicio, incluida la facultad de modificar y rectificar dichos actos o contratos, sométanse o no al Sistema de Información previsto en la ley N° 19.886, incluida la facultad de poner término a los contratos que se suscriban en virtud de esta delegación y autorizar el pago a proveedores, cuando corresponda, en el evento de no darse estricto cumplimiento a dicha normativa, sin perjuicio de los procesos disciplinarios que ordene instruir la jefatura superior del Servicio por eventuales responsabilidades administrativas a que ello diere lugar.
Se excluyen de la presente delegación los tratos o contrataciones directas contemplados en el



literal c) del artículo 8° de la ley N° 19.886 y en los numerales 3 y 7, literal b), ambos numerales del artículo 10 del reglamento de dicho cuerpo legal.

F) EN LOS DIRECTORES REGIONALES

- 1) Suscribir y aprobar contrataciones, prórrogas y términos de contratos a honorarios:
 - a) Que se paguen por mensualidades cuya cuantía no exceda las 36 UTM; y
 - b) A suma alzada o cualquier otra modalidad de pago, cuyo monto total no exceda las 36 UTM.
- 2) Autorizar designaciones en Comisión de Servicio dentro del territorio regional de conformidad con el artículo 75 del DFL N° 29/2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo;
- 3) Autorizar cometidos de funcionarios(as) en conformidad con el artículo 78 del DFL N° 29/2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo;
- 4) Ordenar programación y compensación de horas por trabajos extraordinarios, conforme a la normativa vigente;
- 5) Autorizar permisos sin goce de remuneraciones hasta por dos meses;
- 6) Autorizar permisos con goce de remuneraciones;
- 7) Cursar permisos gremiales para dirigentes regionales de la asociación de funcionarios, de conformidad a la ley N° 19.296;
- 8) Acreditar el cumplimiento o no cumplimiento de los requisitos para acceder a la bonificación por retiro contemplada en la ley N° 19.882, al tenor de lo requerido por el artículo 7 del DS N° 834/2003, del Ministerio de Hacienda, que reglamenta la aplicación de dicha bonificación y el número de meses de ésta;
- 9) Concesión del bono post laboral establecido en la ley N° 20.305, que mejora condiciones de retiro de los trabajadores del sector público con bajas tasas de reemplazo de sus pensiones; como asimismo, dictar y ejecutar todos aquellos actos administrativos o gestiones que sean necesarios para la total tramitación y concesión de dicho beneficio;
- 10) Autorizar asignación de viáticos, pasajes u otros análogos en caso de comisiones y cometidos, de conformidad con el artículo 98, letra e), del DFL N° 29/2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo;
- 11) Autorizar feriado legal y su acumulación;
- 12) Reconocer tiempo servido para efectos de feriado legal;

- 13) Dar curso a licencias médicas y reposos preventivos a fin de que sean autorizados por la autoridad competente;
- 14) Justificar ausencias por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, a base del certificado de alta expedido por la entidad administradora del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;
- 15) Reconocer cargas familiares y ordenar pago de asignación familiar, de acuerdo a la normativa vigente;
- 16) Reconocer asignación por concepto de movilización estatutaria;
- 17) Autorizar asignación de pérdida de caja;
- 18) Autorizar descanso complementario y uso de compensación horaria;
- 19) Autorizar horarios especiales;
- 20) Aprobar y resolver autorización para el ejercicio de la docencia, de conformidad al artículo 87, letra a), del DFL N° 29/2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo;
- 21) Autorizar la asistencia a cursos de capacitación y perfeccionamiento;
- 22) Autorizar prácticas profesionales;
- 23) Autorizar permisos maternales y paternales, de conformidad con la normativa vigente;
- 24) Autorizar deducción de remuneraciones por concepto de inasistencias y/o atrasos en conformidad al artículo 72 del DFL N° 29/2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo;
- 25) Autorizar, para que a petición por escrito del (la) funcionario(a), se deduzcan de la remuneración de éste(a), sumas o porcentajes destinados a efectuar pagos de cualquier naturaleza, en los términos señalados en el artículo 96, inciso segundo, del DFL N° 29/2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo;
- 26) Suscribir el formulario compromiso de descuento por planilla, por concepto de cuotas de créditos sociales a funcionarios(as) del Servicio afiliado(a) a la dependencia regional, hasta el monto que previamente determine en dicho documento la Caja de Compensación, informando al Departamento de Recursos Humanos;
- 27) Constitución y término de fianzas funcionarias de conformidad con el artículo 61, letra l), del DFL N° 29/2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo;

- 28) En materia de fianza de fidelidad funcionaria, otorgar certificados donde conste:
 - a) Fecha desde la cual el (la) funcionario(a) cuenta con fianza de fidelidad funcionaria;
 - b) Fecha desde la cual ha quedado liberado(a) de esta obligación; y
 - c) Situación en materia de cargos pendientes en contra del (la) funcionario(a). (Circular N° 21156/1977 y N° 5708/1986 de la Contraloría General de la República).
- 29) Fijar lugar de aparcamiento de vehículos correspondientes a su dotación;
- 30) Autorizar, suscribir y aprobar todos los actos administrativos y contratos necesarios para el suministro de bienes muebles y provisión de servicios que se requieran para el desarrollo de las funciones de la dirección regional respectiva efectuadas a través de cualquiera de los mecanismos de contratación contemplados en la ley N° 19.886 y su reglamento, respecto de contrataciones cuya cuantía no exceda las 2.500 UTM, incluida la facultad de modificar, rectificar dichos actos o contratos, poner término a estos últimos y de autorizar el pago a proveedores, cuando corresponda, en el evento de no darse estricto cumplimiento a dicha normativa, sin perjuicio de perseguir las eventuales sanciones administrativas a que ello die lugar mediante procesos disciplinarios ordenados instruir por el/la director/a regional o por la jefatura superior del servicio, según corresponda al mérito de los antecedentes.
Se excluye de la presente delegación el trato o contratación directa contemplada en el literal c) del artículo 8° de la ley N° 19.886 y en el número 3 del artículo 10 del reglamento de dicho cuerpo legal;
- 31) Suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional hasta una cuantía no superior a 5.000 UTM;
- 32) Suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de ejecución de proyectos financiados por el Fondo de Fomento del Arte en la Educación respecto de entidades beneficiarias situadas en su respectiva región, así como girar letras de cambios referidas a estos convenios en caso de extenderse este tipo de documentos; y ejecutar las acciones que deriven del seguimiento, supervisión y control de cumplimiento de estos convenios;
- 33) Formalizar mediante resolución administrativa la designación de las personas que integrarán en su respectiva región la Comisión de Becas, los Comités de Especialistas y el Jurado en los concursos públicos del ámbito regional de financiamiento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes;



- 34) Suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de ejecución de proyectos enmarcados en concursos públicos, del ámbito nacional de financiamiento, de los Fondos de Cultura respecto de responsables de proyectos domiciliados en la región dentro de la cual ejercen sus funciones, así como girar letras de cambios referidas a estos convenios en caso de extenderse este tipo de documentos y ejecutar las acciones que deriven del seguimiento, supervisión y control de cumplimiento de estos convenios;
- 35) Cobrar extrajudicialmente los recursos que correspondan, por incumplimiento de convenios de ejecución de proyectos enmarcados en concursos públicos, del ámbito nacional de financiamiento, de los Fondos de Cultura y en el Fondo de Fomento del Arte en la Educación; todo ello respecto de convenios que hayan sido suscritos a nivel regional;
- 36) Solicitar la representación del Servicio al Consejo de Defensa del Estado para demandar el cobro de recursos, a causa del incumplimiento de convenios de ejecución de proyectos enmarcados en concursos públicos del ámbito nacional de financiamiento los Fondos de Cultura, respecto de convenios que hayan sido suscritos a nivel regional o cuando por cualquier otra causa se le adeuden recursos a la respectiva dirección regional;
- 37) Girar letras de cambio emitidas en garantía de obligaciones contraídas por beneficiarios y autorizar su devolución, en convenios suscritos en el marco de los Fondos de Cultura, del ámbito nacional de financiamiento, respecto de aquellos convenios que hayan sido suscritos a nivel regional;
- 38) De conformidad con lo establecido en la resolución exenta N° 8.545, de 15 de diciembre de 2009, del Director Nacional de Aduanas, autorizar el documento emitido por la institución o artista que requiera salida temporal de bienes culturales del país o su reingreso, con la finalidad de ser presentado posteriormente en la Dirección Nacional de Aduanas;
- 39) Autorizar a funcionarios de la respectiva dirección regional la administración y custodia de fondos o bienes y disponer el relevo de la correspondiente fianza a que se refiere la letra l) del artículo 61 del DFL N° 29/2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el

texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo;

- 40) Dar de baja bienes muebles del inventario regional;
- 41) Suscribir contratos de arriendo de bienes inmuebles a ser utilizados para el funcionamiento de la dirección regional respectiva;
- 42) Representar judicialmente al Servicio en toda clase de juicios y gestiones judiciales ante los tribunales ordinarios y especiales de justicia, con sede en la ciudad de asiento de la dirección regional respectiva, incluida la facultad de absolver posiciones en todos los juicios, presentes y futuros, en que el/la jefe(a) de Servicio sea sido citado(a) para tal efecto, con excepción de las direcciones regionales de las regiones Metropolitana y de Valparaíso;
- 43) Aprobar y modificar la estructura orgánica interna de la respectiva dirección regional.

Artículo segundo: Para los efectos de la presente resolución se entenderá por “fondos de cultura” el conjunto constituido por el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, el Fondo de Fomento Audiovisual y el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

Artículo tercero: Deróganse el artículo primero de la resolución N° 161, de 2007; el artículo cuarto de la resolución N° 196, de 2008; la resolución exenta N° 692, de 2010; el artículo primero de la resolución exenta N° 1.630, de 2009; y la resolución N° 106, de 2011, todas de este Servicio.

Artículo cuarto: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por el Departamento Jurídico, en la sección “Marco Normativo”, en las categorías “Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas” y “Actos y documentos publicados en el Diario Oficial”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

Artículo quinto: Lo ordenado en el presente acto administrativo entrará en vigor a contar de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- Roberto Ampuero Espinoza, Ministro Presidente Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Contraloría Regional de Valparaíso
Unidad Jurídica

**Cursa con alcances resolución N° 268, de 2013,
del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**

N° 69.927.- Valparaíso, 8 de agosto de 2013.

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se deroga la resolución delegatoria N° 106, de 2011, y se delegan las facultades que se señalan en los funcionarios del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que se mencionan, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que el artículo 10, párrafo 4, numeral 10.4.3 de la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República -que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón- prescribe que sólo se encuentran afectas las delegaciones de atribuciones y de firma que incidan en materias sometidas a control previo de legalidad, advirtiéndose que en el instrumento en análisis se contienen materias tanto afectas como exentas.

En este sentido, resulta menester prevenir que estas últimas no serán objeto del mencionado examen por parte de este Órgano Fiscalizador, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en artículo 3° de la citada resolución N° 1.600, de 2008, respecto de las resoluciones que traten a la vez de materias afectas y exentas de control preventivo de juridicidad, la toma de razón no importará pronunciamiento sobre aquellas que se encuentran exentas de él.

Por otra parte, cabe indicar que los artículos primero de la resolución N° 161, de 2007; cuarto de la resolución N° 196, de 2008; primero de la resolución exenta N° 1.630, de 2009, y la resolución exenta N° 692, de 2010, señaladas en el artículo tercero del documento en estudio, ya fueron derogados por la antedicha resolución N° 106, de 2011, por lo que no resulta procedente disponer nuevamente su derogación, como ocurre en el mencionado acápite.

Con los alcances que anteceden se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Transcribese a la Unidad de Personal de la Administración del Estado de la Contraloría Regional de Valparaíso.

Saluda atentamente a Ud., Ricardo Provoste Acevedo, Contralor Regional Valparaíso, Contraloría General de la República.

Al señor
Ministro Presidente del
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
Presente.